



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial y en virtud del curso procesal, se dispone:

PRIMERO: PREVIO a dar trámite al incidente de desacato, por Secretaría requiérase por primera vez, y por el medio más expedito a los accionados, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación, se pronuncie sobre el cumplimiento del fallo de tutela.

En especial lo peticionado:

Petition:

Que se cumpla el fallo de tutela que ordena el transporte medico para mi mneor hija para toda cita medica, terapia o procedimiento relacionado con la enfermedad huérfana que la aqueja y no como sanitas la ofrece por solo 6 meses.

Ademas los cuenta desde el mes de octubre los 6 meses ofreciendo el transporte hasta marzo del 2022 sin contar que el mes de octubre no ofrecieron el transporte dilataron la situación y se perdieron las terapias asignadas a ella por el instituto roosvelt.

Que se decrete la orden de arresto debido a las ,maniobras dilatorias y al incumplimiento de orden judicial proferida por su despacho.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionada para que informe: I.) que personas dentro de la entidad encartada, son los responsables de cumplir la presente orden de tutela que beneficio a la actora. II.) En cabeza de quien está asignada la calidad de representante legal, allegando en lo posible certificado de existencia y representación respectivo. Oficiese y transcribese el aparte pertinente de este auto y la parte resolutive del fallo respectivo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2021-744
(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 168 Hoy, 9 de diciembre de
2021 El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c24664e7cdd99159e25053ba1341741146190d12aecf0fd4928ef731178333**

Documento generado en 07/12/2021 10:25:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>